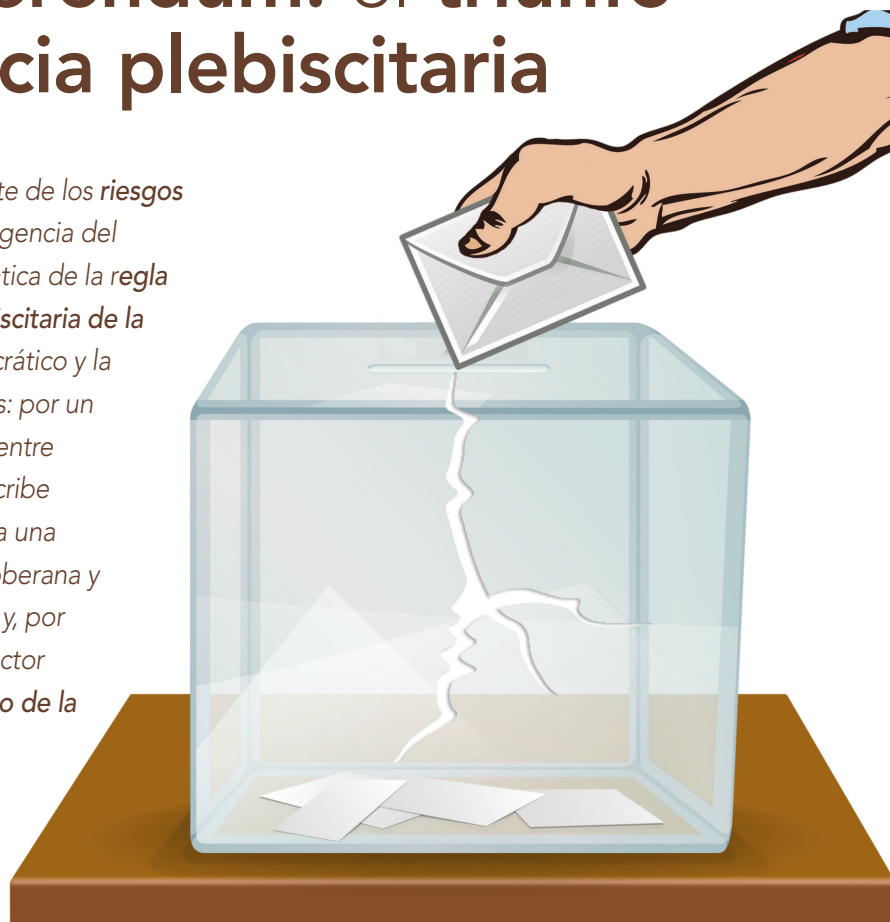


Amnistía y referéndum: el triunfo de la democracia plebiscitaria

En el actual contexto político, el autor advierte de los riesgos que suponen para nuestra **democracia** y la vigencia del consenso constitucional la aplicación sistemática de la regla de “la mitad más uno” y la concepción plebiscitaria de la política. El absolutismo o despotismo democrático y la retórica antipolítica tienen dos consecuencias: por un lado, **tensionar las instituciones del Estado**, entre ellas, el **Poder Judicial**, al que se ubica y describe como un obstáculo conservador enfrentado a una **mayoría negativa** y artificiosa que se erige soberana y **única representante de la voluntad popular**; y, por otro, la **exclusión del centro derecha** como actor decisivo del juego político. Si el **cumplimiento de la ley**, artífice y sostén de la convivencia, se supedita a la **voluntad** que surge de la suma de intereses sectoriales o locales, el **Estado de derecho** se resiente y se inicia de facto un **proceso ‘destituyente’**. La **amnistía** es, en cierto modo, la culminación de esta deriva, pues implica asumir la **legitimidad del ‘procès’**, incluida la del **referéndum del 1-O** y, por tanto, del **derecho a la independencia de Cataluña**. En suma, se procede a una **revisión del pacto constitucional** y a una **reforma encubierta o derogación de la Constitución de 1978**.



En la actitud y proceder liberal rige una máxima: el buen gobernante no se permite hacer todo aquello que no le está expresamente prohibido. Si quien gobierna no se ajusta a ella, por narcisismo, ambición, concepción cesarista del poder o instinto de supervivencia, las reglas no escritas y consuetudinarias sobre las que se sostiene el entendimiento entre adversarios políticos decaen porque quiebra la confianza política, lo cual obliga a regular y fijar por escrito cada práctica y los requisitos de su aplicación. Au-

JAVIER REDONDO RODELAS

Profesor de Política y
Gobierno de la Universidad
Francisco de Vitoria

torizarse a hacer lo que no impiden explícitamente las normas convierte la relación política en una cuestión de leguleyos y administrativos; ventajistas y astutos. Además, socava los consensos; los acuerdos tácitos sobre los que se fundamenta el consenso procedimental o constituyente se evaporan; son sustituidos por la política de los hechos consumados. Si fallan los consensos, la política se agria, las sociedades se polarizan y finalmente la convivencia se debilita.

La primacía de la regla de ‘la mitad más uno’ ignora y prescinde de los acuerdos y promueve la política y cultura de la confrontación: un Gobierno se concede adoptar determinadas decisiones no sólo porque no están manifiestamente vetadas sino porque no hay una oposición suficientemente numerosa como para impedir las; se impone el “despotismo electivo”, “despotismo de la regla” o “absolutismo democrático”. Desde las pasadas elecciones del 23 de julio, varias veces, el propio presidente Sánchez o su vicepresidenta, Yolanda Díaz, líder de Sumar, han empleado la expresión “somos [muchos] más”, como pretexto o coartada de su predisposición a contar como propios los apoyos de Bildu, ERC, PNV y Junts. Hoy, en España, el “despotismo de la regla” incluye dos agravantes: 1) La mayoría resultante es un artificio, un constructo, conglomerado, amalgama o amasijo de minorías e intereses locales, sectoriales e identitarios

La primacía de la regla de ‘la mitad más uno’ ignora y prescinde de los acuerdos y promueve la política y cultura de la confrontación. Su imposición quiebra el principio del respeto de la minoría y nos aproxima hacia la “tiranía de la mayoría”

que construyen una mayoría negativa, a la que se pretende dotar de naturaleza estructural para el aislamiento de la mayoría electoral real [nótese que la regla de la ‘mitad más uno’ se vende y patrocina como un nuevo pacto para la convivencia: una suerte de Transición efectiva que apuntala la Ley de memoria democrática]; y 2) Las minorías son de índole disolvente, constituyen una amenaza para el conjunto del sistema y, por tanto, del pacto constitucional, verdadero artífice y pivote de la verdadera convivencia. Las minorías de derribo incorporan su agenda rupturista al programa de gobierno.

La coalición PSOE-Podemos no anexiona a ERC como soporte parlamentario tras constatar una renuncia de ERC a transitar por los márgenes de la Constitución. Así lo vendió la propaganda gubernamental, pero lo cierto es que el mantenimiento de la entente con el independentismo catalán requirió del Gobierno de dos medidas que suavizaban o transigían con el ‘procès’, su significado y consecuencias, desde las leyes de desconexión hasta el 1-O: la lectura que hizo el Gobierno al aplicar los indultos a los políticos condenados por su intento de sedición, suprimir el delito de sedición y rebajar las penas por malversación es que los sediciosos vulneraron la Constitución pero el advenimiento de un “nuevo tiempo”, la consolidación de una “nueva mayoría” exigía hacer tabla rasa¹. Estas y otras son expresiones de la neolengua. El Gobierno dio un primer paso para normalizar la desobediencia. El segundo paso, pendiente de confirmación mientras el Gobierno negocia con los independentistas la amnistía, consiste en dar la razón a los sediciosos: la intervención del Estado para tratar de frenar el ‘referéndum’ de independencia socavó los “derechos democráticos del pueblo catalán”.

En su momento, en 2021, el presidente de la Generalitat de Cataluña, Pere Aragonès, reconoció que los indultos suponían un “primer paso”, pero “insuficiente”, pues era la “amnistía” lo que constituía una “solución global a la represión”. “Con esta decisión del Gobierno español –concluyó Aragonès– se corrige una sentencia del Tribunal Supremo que fue injusta (...) porque defender y trabajar para que la ciudadanía de Cataluña pueda decidir libremente su futuro nunca puede ser delito”². Luego volveremos sobre la trascendencia de esta decisión y las afirmaciones del ‘president’. Ahora llamemos la atención acerca de una contradicción que pasa desapercibida ante el ritmo vertiginoso al que se suceden los acontecimientos políticos [imprimir velocidad a los procesos de toma de decisiones es un rasgo característico del populismo que contribuye a debilitar las instituciones, según Cas Mudde y Cristobal Rovira Kaltwasser³]: mientras el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, se afana en lo que llama “desjudicializar” el ‘procès’, la aplicación a machamartillo de la regla de la ‘mitad más uno’ genera asimismo un efecto inverso en otro plano complementario para los intereses de la mayoría negativa: la judicialización de la relación política entre el Gobierno y la oposición –y mayoría– real y legítimamente existente. La oposición se ve abocada a recurrir normas y decisiones para tratar de frenar el proceso de “inclinación del terreno de juego”.

Con los indultos y la eliminación del delito de sedición, el Gobierno dio un primer paso para normalizar la desobediencia; la amnistía daría la razón a los sediciosos: el Estado socavó los “derechos democráticos del pueblo catalán”

RETÓRICA ANTIPOLÍTICA

Por añadidura, previamente, la retórica antipolítica ha creado un caldo de cultivo que persigue instalar en la conciencia colectiva la creencia de que la Justicia es un poder al servicio de los intereses de una minoría: desde hace al menos un año, el PSOE y el propio Pedro Sánchez se han contaminado del lenguaje de Podemos y se refieren e identifican a la derecha política, mediática y judicial, como “poderes oscuros con intereses ocultos” y advierten de la influencia de la élite económica sobre la derecha mediática⁴. Finalmente, el “apresamiento de los árbitros” cierra el círculo pernicioso: aislamiento e indefensión de la oposición: “marginación de un jugador rival decisivo”.

La preponderancia de la regla de la ‘mitad más uno’ genera división, excitación y confrontación pues libera de la necesidad de contar con mayorías reforzadas: basta afianzar el bloque propio. Las mayorías reforzadas conceden estabilidad al sistema y operan como salvaguarda de los consensos y, por extensión, de la tolerancia. Así pues, la imposición de la lógica de la ‘mitad más uno’ conduce a la quiebra del principio del respeto de la minoría. La aplicación inmisericorde de la regla de la ‘mitad más uno’ nos aproxima hacia la “tiranía de la mayoría”, que denunció primero Tocqueville tras sus viajes a América –su llegada coincidió con la Presidencia de Andrew Johnson, impulsor del ‘spoils system’ [todo el botín para el vencedor]– y poco después, John Stuart Mill. La “tiranía de la mayoría” deviene, necesariamente, en un proceso de concentración del poder: los poderes –incluidos los medios de comunicación, públicos y privados [en su campaña de deterioro de su reputación, el discurso antipolítico concibe a los medios como órganos ideológicos]– han de establecer y regirse, a juicio de los promotores

de la regla de la ‘mitad más uno’, por una correlación de fuerzas similar a la parlamentaria. Así se manifestaron en su momento los ex vicepresidentes Pablo Iglesias y Carmen Calvo; y el presidente Sánchez lo insinuó durante la última campaña, cuando sostuvo en al menos tres entrevistas que la “orientación conservadora” de los medios no refleja la mayoría social⁵. Estas intervenciones mostraron un síntoma preocupante: la progresiva ‘catalanización’ de la política nacional⁶, que incluye, entre otros rasgos identificativos, la victimización del que goza de una posición de ventaja y dominio.

El 13 de octubre de 2020, unos días antes de la aprobación del segundo estado de alarma, tras cuya renovación, a los quince días, se prolongó durante seis meses ininterrumpidos, los grupos parlamentarios de PSOE y Podemos registraron en el Parlamento una proposición de ley orgánica para reformar el procedimiento de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial. La proposición de reforma pretendía rebajar la mayoría reforzada de tres quintos (210 diputados) para la elección de los vocales del CGPJ a una mayoría de 176 diputados en segunda votación: la regla de la ‘mitad más uno’ concibe el Poder Judicial como expresión de la composición de la Cámara en virtud de una torsión constitucional [artículo 117: “La Justicia emana del pueblo...”]. La propuesta contravenía abiertamente la Constitución. Una

Las mayorías reforzadas conceden estabilidad al sistema y operan como salvaguarda de los consensos y, por extensión, de la tolerancia. La lógica inversa conduce a la quiebra del principio del respeto a la minoría y a la concentración del poder

parte de esa reforma decayó, aunque reforzó la narrativa populista en cuatro sentidos:

1. La regla de la ‘mitad más uno’ agiliza procedimientos; y en ese caso específico contribuía a desbloquear la renovación del órgano de gobierno de los jueces.
2. El procedimiento reflejaría con ‘mayor nitidez’ el “sentir mayoritario de la ciudadanía”.
3. Pretendía obligar al PP a aceptar una posición subordinada respecto del Ejecutivo en la negociación; el acuerdo se obtendría bajo coacción: si no consentía acordar una renovación, quedaba excluido del proceso de elección de vocales, jueces y magistrados. Esta consideración es importante porque finalmente, bajo la lupa de Bruselas, la mayoría parlamentaria renunció a aprobar esta parte de la reforma, pero PSOE, Podemos, Bildu y ERC [también PNV, PDCat, Junts, Más País o Compromís] sí acordaron limitar las atribuciones del CGPJ “en funciones” y suspender los nombramientos del presidente del Tribunal Supremo, entre otros, y de los magistrados del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional hasta que se produjera una renovación del CGPJ⁷, [posteriormente, el Ejecutivo se desdijo o se corrigió e impulsó una reforma de esta reforma para ‘sacar’ del articulado a los magistrados del TC que competía designar al propio Gobierno]: el ‘manoseo’ legislativo es otro rasgo característico de la legislatura anterior. El uso y abuso de la ley conduce a la confusión, al desuso y, a la postre, a su desconsideración.

La amnistía que exigen las fuerzas separatistas para sus políticos pendientes de juicio

y huidos de la Justicia y que la coalición de Gobierno en funciones está dispuesta a asumir para lograr la investidura de Sánchez, al margen del marco y consenso constitucional –y también al margen de la consulta a los órganos independientes y especializados– provocaría un debilitamiento del Estado y de su legitimidad y la caída en desuso de las normas⁸, por ejemplo, de los delitos de desobediencia y malversación. A partir del momento en que se aprobase una amnistía en los términos propuestos por Junts, la aplicación de estos dos tipos penales quedaría al arbitrio del legislador que, en última instancia, determinaría el contexto y situación en el que el reo podría beneficiarse.

4. El propósito último de la narrativa populista regida por la supremacía de la lógica de la ‘mitad más uno’ consiste en marginar al centro derecha y a la derecha del proceso democrático. Toda retórica basada en la regla de la ‘mitad más uno’, el empleo de la expresión “somos más” y la configuración de una mayoría parlamentaria –bloque– estructural gira en torno a este fin: la exclusión de un actor decisivo –PP–, del contrapeso, del adversario po-

lítico, del principal instrumento de control político del Ejecutivo. Más abajo retomaremos también esta cuestión.

TENSIÓN INSTITUCIONAL

En definitiva, la aplicación de la regla de la ‘mitad más uno’ y la consecuente interiorización de la “tiranía de la mayoría” han tensado las instituciones en más de una ocasión durante la última legislatura. La reforma antes aludida de la Ley Orgánica del Poder Judicial es un ejemplo de esta tensión institucional que se manifiesta en dos dimensiones que forman una tenaza: el aislamiento de la oposición y el señalamiento de la Justicia como un obstáculo, un poder conservador que amenaza el ‘feliz’ desarrollo de la democracia plebiscitaria. Recientemente, el Tribunal Constitucional ha avalado la reforma que limitaba las funciones del CGPJ. Cuatro magistrados han presentado un voto particular conjunto. Consideran que la reforma es incompatible con la separación de poderes, interfiere en las funciones de un órgano del Estado y pone en riesgo la independencia de la Justicia. Es una cuestión interpretable, pero el manoseo aludido se puso de manifiesto poco después de aprobarse la reforma, cuando, como decíamos arriba, el Gobierno

volvió a reformar la Ley para permitir la renovación de los magistrados del TC propuestos por el Gobierno.

Otro ejemplo reciente de la tensión institucional provocada por la voracidad o la perentoriedad lo constituyó el recurso de amparo que el PSOE elevó al Tribunal Supremo, y que éste desestimó, para que permitiese, en última instancia, recontar los votos



El propósito último de la narrativa populista regida por la supremacía de la lógica de la 'mitad más uno' consiste en marginar al centro derecha y a la derecha del proceso democrático

En los autos del TC de 23-J en la circunscripción de Madrid. Finalmente, el TC falló en contra, aunque previamente había admitido a trámite el recurso de amparo pues podría “dar ocasión al Tribunal para aclarar o cambiar su doctrina como consecuencia del surgimiento de nuevas realidades sociales”. El recurso ponía en entredicho varios preceptos del procedimiento y leyes electorales: el recuento es único y finaliza a los ocho días de la jornada electoral. Tampoco había indicios de fraude. Por tanto, solicitar un nuevo recuento suponía, de facto, crear un poder electoral paralelo, un engendro letal para la democracia.

Antes de que Gobierno y Junts incluyesen la amnistía en la agenda política y mediática, la mayor muestra de tensión institucional provocada por el Ejecutivo se produjo en diciembre de 2022: el Gobierno retomó su propósito de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y eliminar el requisito de los tres quintos para la renovación de los vocales del CGPJ y sustituirlo por la mayoría simple; asimismo, pretendía incluir una cláusula que regulase responsabilidades, también penales –prevaricación y desobediencia–, de los jueces en caso de incumplimiento. Además de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Parlamento tenía que modificar la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para proceder a su renovación. El PSOE emprendió esta ‘ofensiva’ conjuntamente con la supresión del delito de sedición y la rebaja del de malversación mediante la reforma del Código Penal.

El asunto era especialmente grave por cuatro razones: por la propia naturaleza y objeto de la reforma; porque vulneraba la exigencia constitucional de renovar el TC por tercios; porque se procedía a la reforma de leyes orgánicas de tapadillo por la puerta de atrás, mediante proposiciones de ley y enmiendas de otras leyes; y porque imponía un trámite urgente que sustraía información a los diputados.

Mientras se pronunció de urgencia el TC, el Gobierno rebajó la malversación. Finalmente, el TC protegió el derecho de los parlamentarios y paralizó la reforma. Un mes más tarde, el Gobierno eliminó el delito de sedición [Sánchez volvía sobre su discurso de investidura de enero de 2019, cuando nos pasó desapercibido el empleo del término “recomenzar”]. Este embrollo mostró con claridad el desafío constante que el ‘procès’ representa para nuestra democracia. Al final de estas líneas lo concretaremos.

En otro orden de cosas, pero relacionado con todo lo anterior: durante la gestión de la pandemia la coartada de la “cogobernanza” se utilizó, al contrario de lo que sugiere la noción, para verticalizar y centralizar el poder, el procedimiento de toma de decisiones y someter la llamada “desescalada” a los intereses marginales de PNV, Junts y ERC y, en último caso, transferir a las comunidades autónomas responsabilidades que no le competían; del mismo modo, durante la segunda parte de la legislatura, las demandas separatistas formaron parte, no sólo de lo que el aparato de propaganda gubernamental define como “desinflamación del conflicto” y “reencuentro” en relación con el ‘procès’, sino de un fenómeno conocido pero no suficientemente considerado: la ‘presidencialización’ de los parlamen-

tarismos es una tendencia sostenida en el tiempo desde hace más de medio siglo. Sin embargo, cuando emergió la retórica populista, la predisposición presidencialista de nuestra democracia incluyó una vocación cesarista. La introducción del sistema de primarias en los partidos fue la puerta de entrada de la inclinación cesarista, que deviene en la institucionalización de la democracia plebiscitaria.

MUTACIÓN CESARISTA

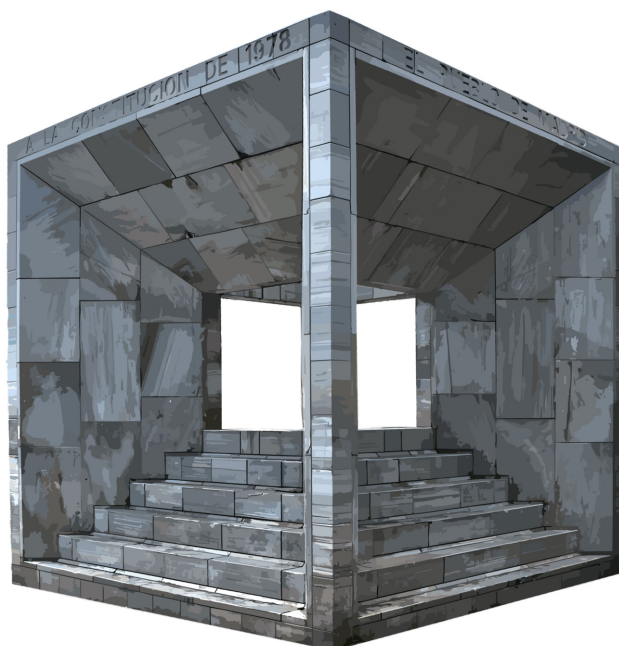
En este sentido, no ha de pasar desapercibida la exhortación del presidente del Gobierno cuando se reunió con sus diputados y senadores después de las elecciones autonómicas y locales del 28-M: “Esto hay que aclararlo”, sentenció. Se refería a sí mismo, a su relación con el partido y a su Presidencia. Al adelantar las elecciones generales –anunciándolo a su grupo parlamentario antes que en el Consejo de Ministros– no optaba –o renunciaba– a que su partido se constituyese en fuerza hegemónica en la izquierda, sino que sometía a votación el 23-J si era capaz de reunir alrededor de su figura a todas las demás fuerzas que identifica como de “progreso” para “frenar a la derecha”. El asunto tiene enjundia suficiente, no sólo porque Linz nos haya recordado los peligros del presidencialismo⁹, sino porque encubre una mutación constitucional subyacente: Sánchez ha transmutado la dialéctica Gobierno-oposición con el objetivo de marginar a PP y Vox. En una primera fase de la anterior legislatura, el presidente Sánchez personificaba y re-

Tanto la doble reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial como el recurso de amparo presentado por el PSOE para recontar los votos nulos del 23-J en Madrid muestran el elevado grado de tensión institucional

presentaba –junto con los ministros socialistas– el poder Ejecutivo y los ministros de Podemos ejercían de oposición. Posteriormente, Sánchez identificó como oposición “leal” a las fuerzas que “arrimaban el hombro” –la expresión surgió con Zapatero–. En esta fase, el truco gubernamental consistió en presentar cada decreto ley como la respuesta única e ineludible a una situación límite. Los partidos considerados como la oposición “leal” enmendaban los decretos para posteriormente apoyarlos. Lo cual permitía a Sánchez identificar una oposición desleal –precisamente al servicio de poderes ocultos–, es decir, no tolerada o *extra muros* de su propio ecosistema¹⁰.

El éxito de esta tramoya consiste en considerar que España, en virtud de su diversidad, pluralidad y “plurinacionalidad” es una democracia consensual; las fuerzas que representan los intereses sectoriales, territoriales, locales e identitarios constituyen la oposición en cuanto que discrepan y colisionan con el Ejecutivo, pero contribuyen a la elaboración de un nuevo “marco de convivencia”, un nuevo consenso constitucional, que no es sino el embrión de un proceso ‘destituyente’. El ingenio o artificio choca con la aritmética parlamentaria: la amalgama de formaciones que suman la ‘mitad más uno’ no tienen la representación suficiente como para proceder a la reforma de la Constitución. Por eso se procederá a ella por la vía de los hechos consumados: “En la Constitución cabe lo que el TC dice que cabe”¹¹.

Cuando Steven Levitsky y Daniel Ziblatt publicaron *Cómo mueren las democracias*, en 2018¹², la politología próxima a Sánchez celebró el alegato anti-Trump. Un año y medio después, el libro no parecía tan jugoso ni re-



velador. Los argumentos se habían vuelto en contra del Gobierno de coalición y la obra cayó en desuso. Los autores sostienen que hay códigos de conducta que, si son compartidos, aceptados y respetados contribuyen al bien general. Sin embargo, esas reglas no escritas no “resultan fáciles de ver, sobre todo cuando funcionan bien”, lo cual puede “inducirnos a creer que son innecesarias”.

MARGINAR AL CENTRO DERECHA (DE REGRESO AL TINELL...)

Las dos reglas no escritas que “sobresalen” sobre las demás son la “tolerancia mutua” y la “contención institucional” [en este sentido, los autores únicamente reactualizan no sólo los trabajos de Linz sino un principio básico del buen gobierno, desde el mundo clásico hasta los primeros liberales: la medida]. La primera tiene que ver con la legitimación del adversario. El tripartito catalán –PSC, ERC, ICV– que firmó el Pacto del Tinell en 2003 derogó la norma no escrita de la tolerancia mutua. Según el catedrático

Josep Maria Castellà, el Pacto del Tinell “fijó una estrategia para apartar al centro derecha del debate institucional y de la relación normal entre partidos”¹³. Con el surgimiento de Podemos, el proceso de exclusión de la vida pública del PP se extendió y aceleró: Iglesias se refería constantemente al PP como “organización criminal” –lo hizo además en 2021 desde su despacho de vicepresidente del Gobierno sin ser posteriormente desautorizado–. El ejemplo más claro lo encontramos en octubre de 2016: IU y otras formaciones igualmente menores se adhirieron a la manifestación ‘Rodea el Congreso’ contra la investidura de Rajoy bajo el lema “Ante el golpe de la mafia, democracia. No a la investidura ilegítima”¹⁴. A la concentración se sumaron seis diputados electos de Podemos. Irene Montero, entonces portavoz adjunta del grupo parlamentario aseguró que el éxito de la convocatoria demostraba que la “democracia funciona”.

La sentencia del TC sobre el Estatut en 2010 estableció el marco de disputa y fijó la consigna nacional-populista: la Justicia había corregido a la voluntad popular. Posteriormente, en un lapso muy corto de tiempo, Artur Mas e Íñigo Errejón pronunciaron la misma frase para contextos distintos: “La democracia está por encima de la ley”. Esta consigna propia del absolutismo democrático y la democracia plebiscitaria guía todo el proceso de mutación constitucional. La sesión parlamentaria del 15 de diciembre de 2022 fue una de las más nítidas evidencias del “proceso español”: los diputados de la oposición real y legítimamente existente supeditaron la democracia a la fortaleza del Estado de Derecho y del reconocimiento de un Poder Judicial independiente; por su parte, la mayoría parlamentaria y gubernamental esgri-

La ‘mayoría negativa’ persigue elaborar un nuevo “marco de convivencia”, un nuevo consenso constitucional, que no es sino el embrión de un proceso ‘destituyente’

mió argumentos propios de la democracia plebiscitaria.

Después del reciente debate de investidura en el que Feijóo no obtuvo la confianza de la Cámara, el portavoz socialista durante la sesión, Óscar Puente, resumió en las páginas de *El País* el estado de la cuestión: “La reacción ha sido espectacular. El partido se ha visto reivindicado”, dijo a propósito del tono áspero de su intervención; “El partido está en manos de los militantes, ellos deciden”, concluyó en referencia a la aceptación de la amnistía en el seno de su formación: el Comité Federal del PSOE no tiene nada que decir ni competencias para influir; “¿Cuál es la regla escrita o no escrita que dice que el presidente en funciones tiene que participar en la investidura de otro candidato? ¿Dónde está?”¹⁵, se preguntó en relación con el argumento que exponíamos al inicio: Sánchez está dispuesto a hacer todo lo que no le está expresamente prohibido. “Lo contrario de la contención –explican Levitsky y Ziblatt– es explorar las prerrogativas institucionales que uno tiene asignadas de manera desenfrenada”¹⁶.

Por tanto, para su investidura, Sánchez da por superado el debate de si la amnistía es o no constitucional. Eso lo resolverá a posteriori el TC. También da por superadas sus contradicciones y la erosión institucional que produce negociar la investidura con un prófugo de la Justicia. En todo caso, lo fundamental no es sólo que la amnistía sea “ajena al interés general”, como ha dicho el presidente del CGPJ, Vicente Guilarte, sino que la amnistía supone reconocer que las leyes de desconexión no constituyeron delito y que el referéndum fue un derecho democrático socavado por el Estado, que ejerció represión en Cataluña. La amnistía desautorizaría el discurso del Rey el 3-O e implicaría que el legislativo usurpa funciones del poder judicial, de modo que introduce criterios arbitrarios y erosiona la igualdad ante la ley. El Estado de Derecho y la legitimidad del sistema quedarían muy tocados. Por último: resulta falaz disociar la amnistía del referéndum. Según lo expuesto, la amnistía implica el reconocimiento del derecho de autodeterminación, última estación del proceso de reforma encubierta de la Constitución y del arraigo de un modelo plebiscitario de democracia, cuyo fin último es distinguir, según el vocabulario de la neolengua, entre el ‘nosotros’ –un nuevo ‘demos’– y el ‘ellos’, el ‘antipueblo’, orgulloso de la Constitución de 1978. ■

PALABRAS CLAVE

- Democracia plebiscitaria ● Amnistía ● Referéndum
- Constitución ● CGPJ ● Tribunal Constitucional
- Poder Judicial ● Justicia ● Sánchez ● Investidura
- Gobierno ● Proceso destituyente

NOTAS

- ¹ “Hemos conseguido cosas que ustedes no querían como, por ejemplo, que nueve personas salgan de la cárcel”, le dijo el diputado de ERC, **Gabriel Rufián**, al portavoz socialista, Patxi López, en el debate electoral celebrado el 13 de julio de 2023: <https://www.youtube.com/watch?v=rNjNlBkbLyw>.

- 2 **Pere Aragonès**, 21 de junio de 2021: declaraciones disponibles en web: <https://www.rtve.es/noticias/20210621/aragones-asegura-indultos-proces-primer-paso-insuficiente-referendum/2107060.shtml>.
- 3 **Mudde, Cas y Rovira Kaltwasser, Cristobal** (2021): *Populismo. Una breve introducción*. Madrid: Alianza
- 4 Entrevista a **Pedro Sánchez**: 29 de junio de 2022: Cadena Ser, vía red social 'X': <https://twitter.com/HoyPorHoy/status/1542040232723349504>
30 de junio de 2022: La Sexta, Atresmedia: https://www.lasexta.com/programas/al-rojo-vivo/pedro-sanchez-carga-que-hace-otra-cosa-que-poner-palos-rueda-esto-democratico_2022063062be0f5b75230700010fc408.html
Entrevista a Pedro Sánchez, *Infolibre*, 24 de junio de 2023: https://www.infolibre.es/politica/entrevista-pedro-sanchez-derecha-politica-odio_1_1532632.html.
- 5 Programa "Más de uno", en Onda Cero: https://www.ondacero.es/programas/mas-de-uno/videos/entrevista-c_201604155710a0324beb281fd8637566.html, 19 de junio de 2023; programa "El Hormiguero", en Antena 3, Atresmedia, https://www.antena3.com/programas/el-hormiguero/entrevista/vuelve-ver-entrevista-pedro-sanchez-pablo-motos_20230627649b560744049c0001e90f2e.html, 27 de junio de 2023; y "El programa de Ana Rosa", en Telecinco, https://www.telecinco.es/elprogramadeanarosa/20230704/gobierno-pedro-sanchez-ana-rosa_18_09953987.html, 4 de julio de 2023.
- 6 **Milián, Juan**. *El proceso español. La catalanización de la política española y el desmantelamiento de la Transición*. Barcelona: Deusto.
- 7 Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/30/pdfs/BOE-A-2021-4907.pdf>
- 8 Las nociones "uso, abuso y desuso de la ley" aparecen en el texto, de **Corrales, Javier** (2015): "Legalismo autocrático en Venezuela". En *Cuadernos de Pensamiento Político*, nº 47, julio-septiembre, pp. 69-82. No equiparamos los procesos de degradación institucional, simplemente empleamos unas nociones que creemos útiles para ilustrar y advertir de los peligros del "abuso" legislativo.
- 9 **Linz, Juan José** (2013): "Los peligros del presidencialismo": En *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, vol. n. 7, julio, pp. 11-31.
- 10 Resulta muy clarificador que Sánchez no pudiera en conocimiento del PP los trabajos preparativos de la Presidencia del Consejo Europeo.
- 11 Entrevista a **Óscar Puente**, de Esther Palomera, *El Diario.es*: https://www.eldiario.es/politica/oscar-puente-constitucion-constitucional-dice-no-dice-tertulia-bar_128_10557241.html.
- 12 **Levitsky, Steven y Ziblatt, Daniel** (2018): *Cómo mueren las democracias*. Barcelona: Ariel. A lo largo de estas páginas hemos utilizado otras expresiones de los autores, que creen que las instituciones se socavan mediante tres prácticas: "apresamiento de los árbitros", "marginar a un jugador rival decisivo" e "inclinarse el terreno de juego", pp. 95-112 y 122-138.
- 13 Entrevista de Iñaki Ellakuría a **Josep Maria Castella**, *El Mundo*, 30 de septiembre de 2023: <https://www.elmundo.es/opinion/2023/09/30/6516fe9321efa0577c8b456e.html>.
- 14 Era al menos, la séptima concentración bajo la rúbrica 'Rodea el Congreso', la primera fue el 25 de septiembre de 2012. En **Álvarez Tardío, Manuel y Redondo Rodelas, Javier** (directores) (2019). *Podemos. Cuando lo nuevo se hace viejo*. Madrid: Tecnos, pp. 40-44.
- 15 Entrevista a **Óscar Puente**, de José Marcos. *El País*, 28 de septiembre de 2023: <https://elpais.com/espana/2023-09-27/oscar-puente-la-investigadora-ya-venia-dinamitada-antes-de-empezar.html>.
- 16 **Levitsky, Steven y Ziblatt, Daniel** (2018), *op. cit.*, p. 129.